

cho thesorero e contador enbiaron a llamar á los dichos Escobar e Pastrana e á los otros que andavan absentes enbiandoles a rogar que se viniesen a esta cibdad e que no oviesen miedo lo qual ellos hizieron confiandose de una carta quel dicho contador les enbio de lo suso dicho firmada de su nombre la qual este

Tesorero  
contador. testigo no vido mas de que lo oyo dezir como dicho es e que vista la dicha carta ellos se vinieron al monesterio de S. Francisco de esta cibdad e estando alli yendo un dia en una procesion desde la Iglesia mayor al dicho monesterio el dicho thesorero como vido a los suso dichos enbio luego por armas e gente e los saco de la dicha Iglesia e ahorco a los dichos Escobar e Pastrana e a otros dos de lo qual fue asesor el bachiller Ortega la qual cosa se tuvo en esta cibdad e despues aca se a tenido por cosa mui rezia e contra justiscia mas dixo este testigo que ansi mismo oyo dezir e es publico en esta Nueva España que antes que aconteciese lo suso dicho estando presos el dicho fator é veedor por que un Juan Perez e otro que se dezia Lugones e Marmolejo e otros dizque avian dicho que seria bien dar orden de soltar al fator e veedor por questavan ynjustamente presos e tener manera como fuesen amigos todos los quatro ofisciales el dicho thesorero e contador los prendieron e luego los mandaron degollar e fueron degollados e fue dello asesor el dicho bachiller Ortega segund parescera por

Colmenares  
testigo. los procesos e que á Colmenares tuvieron preso por lo mismo e le dieron muchos tormentos e que quando el dicho thesorero e contador prendieron á los dichos fator e veedor disque en son

de secrestallo los bienes de los suso dichos les saquearon las casas no solamente á ellos mas a sus amigos é allegados e les quitaron los yndios e aun a este testigo que á la sazón estava en Castilla que avia ydo por procurador desta Nueva España por quera amigo del dicho fator e veedor por ser servidores de su magestad le quitaron los yndios e questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo.

*Bernaldino Vasquez de Tapia.*

EN 25 DE ENERO.

T. II.—Juro Gonzalo Mexia vezino e regidor desta cibdad de Mexico [1] segund forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosco á todos los contenidos en la dicha pregunta de diez y seys años a esta parte por que desde entonces conosco al dicho D. Fernando e a los otros del dicho tiempo aca de vis-

(1) Gonzalo Mexia se alistó en la espedicion contra México, en la Villa de la Trinidad de la Isla de Cuba, y asistió á toda la conquista, portándose como buen soldado: Cortés le nombró en 1520 thesorero por el rey, empleo que tambien tuvo en el ejército, desempeñándolo con celo, pues por no entregarle Juan Velazquez de Leon el oro por marcar, llegaron á las manos; y si bien por aquel hecho quedaron enemistados, fueron en seguida buenos amigos. Cortés distinguió á Gonzalo Mexia, y le concedió su amistad, que se quebró en seguida, convirtiéndose éste en contrario de aquel, desplegando bastante saña: de igual manera obró con Pedro de Alvarado, á quien persiguió, logrando que afianzara ó se le embargaran hasta 15.000 ducados para las consecuencias del juicio. Tomó parte de una manera oscura en las guerras civiles, y nombrado regidor por el rey en 1528 vivió despues desconocido y sin dejar fama de sus hechos.

ta e habla e trato e conversacion que con ellos ha tenido y asy mismo conosco a Pedro de Alvarado e Gonsalo de Sandoval e Rodrigo Rangel e Andres de Tapia e a otros muchos capitanes e justicias que an sydo en esta Nueva España de dicho tiempo aca.

Fue preguntado por las preguntas generales dixo ques e mayor de treynta años e que no es enemigo de ninguna de las partes ni tan amigo que por ello dexe de dezir verdad e que no le toca ninguna otra cosa de las preguntas generales.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que della sacó Cortés. be es que al tiempo que D. Fernando Cortes governava en esta Nueva España oya este testigo que- xarse muchas personas del diziendo que rescibian del agravios e synjusticias y lo mismo oya este testigo que- xar al tiempo que governavan thesorero e contador pero queste testigo no sabe a que se estendian los poderes que tenian los suso dichos para governar antes sabe este testigo que quando el fator e veedor governavan esta Nueva España con poderes de D. Fernando Cortes firmados de su nombre los quales vido este testigo e syendo resybidos en el cavildo de esta cibdad por tales tenientes de governador por virtud de los dichos poderes e governando pascificamente esta Nueva España y en mucha concordia e paz e sosiego della en un dia del mes de Enero del año pasado de mill e quinientos e veynte y seis estando en las casas donde agora es el abdiencia de su magestad la justicia e regimiento juntamente con el fator Gonzalo de Salazar que posava en las dichas casas para ver unas cartas que dizque avian venido de las Hibue-

ras que dezian que D. Fernando Cortes era vibo y estando asy vino alli un frayle de San Francisco y otras personas a dezir al dicho cavildo que fuesen a San Francisco que alli estaban las dichas cartas y el dicho cavildo respondió que les truxesen alli las cartas que alli las veria o que se yria a las casas de su cavildo y que alli las veria y quel dicho frayle fue con esta embaxada a San Francisco donde estaban el thesorero y contador con mas de ciento e cinquenta onbres armados a cavallo e a pie con escopetas e vallestas e otras armas e no quisieron darles las cartas y tomose por medio que se viesen las cartas en casa de Luis de la Torre ques junto con San Francisco el qual medio fue contra voluntad del dicho cavildo pero vinieron en ello por evitar escandalo y lo que de alli se podiera seguir y venidos a la dicha casa estando juntos los alcaldes e regidores que a la sazón eran y este testigo entre ellos como regidor que era desta cibdad entraron el dicho thesorero Alonzo Destrada y el contador Rodrigo de Albornoz y otra mucha gente con ellos armados con diversas armas a manera de alboroto y escandalo teniendo a la puerta de la dicha casa y dentro en ella mucha gente armada a cavallo e a pie e dieron los suso dichos al dicho cavildo una carta de Hernando Cortes e una probisyon en que hazia su lugar teniente de governador a Francisco de las Casas e asy presentadas las dichas carta e provisyon el dicho cavildo dixo al dichos thesorero e contador que saliesen fuera para que querian platicar sobre ello y ellos se salieron de la dicha sala e luego antes que se acabase de leer la dicha provisyon entraron los dichos thesorero e contador en la

dicha sala con varas de justicia en las manos como primero avian entrado con las dichas varas de justicia syn tener para ello poder ni avello mostrado y dixeron al dicho cavildo que que pensavan hazer e queste testigo como regidor dixo que viese Francisco de las Casas e que se rescibiria conforme a la provisyon y lo mismo dixeron los otros regidores y a esto respondieron los dichos thesorero y contador que pues Francisco de las Casas estava en Castilla que los rescibiesen a ellos y el cavildo les respondió que mostrasen provisyones por donde lo deviesen hazer y que lo arian y entonces el uno de los dichos thesorero y contador saco del seno una provisyon de Hernando Cortes el tenor de la qual era casy como la que se avia presentado de Francisco de las Casas para que los dichos thesorero e contador fuesen tenientes de governador desta Nueva España la qual comensandola a leer el escrivano del cavildo dixeron al thesorero e contador que se saliesen fuera y ellos no lo querian hazer diziendo que no avia necesidad de salirse fuera syno que los rescibiesen pues la provisyon lo dezia sy no que ellos arian lo que avian de hazer e que a ruego del dicho cavildo e a ynportunacion de un frayle que alli estava de San Francisco que era fray Diego Altamirano pariente de Cortes se salieron con las dichas varas de justicia en sus manos e questando leyendo la dicha provisyon este testigo tomo la dicha provisyon para ver sy era la firma de D. Fernando Cortes e vido que era ella y vido mas quel

Thesorero. dia mes y año de la dicha provisyon estava borrado y escripto sobre raydo de questo testigo tubo sospecha de ser falsiada la dicha provisyon e dixo a

los otros regidores que les parece desto questa sobre raydo lo qual oyo e bido el dicho thesorero y contador questavan a la puerta de la dicha sala con vara de justicia en las manos e mucha gente con ellos y entraron en la dicha sala y el dicho thesorero arremetió a este testigo y le saco la espada de la cinta e le asyo por los pechos diziendo sed preso e que Diego de Valdenebro que era alcalde dixo desta manera se han de tratar los regidores en cavildo y quel dicho thesorero arremetio a el e le quito la vara de la justiscia que tenia en la mano y la arrojó por ay y le dixo y vos tambien sed preso y tambien prendieron a Antonio de Caravajal por que dixo lo mismo quel dicho Valdenebro y que la gente que con ellos venia dezia aorquenlos y otros dezian echenlos esas ventanas abaxo e que un Francisco Gallego vezino de Panuco dixo sy no los quereis aorcar dadmelos a mi que yo los aorcare e luego el dicho thesorero e contador mandaron llevar a este testigo y al dicho Diego de Valdenebro alcalde e Antonio de Caravajal que a la sazón hera regidor presos con gran alboroto y gente armada y los metieron en casa de Juan Casabiano y los pusieron en una camarilla baxa questava junto a la puerta y les pusieron un alguacil e ciertas guardias e luego salieron el dicho thesorero y contador a toda la otra gente questava en la calle y les dixerón que ya estava hecho lo que querian e desde alli se fueron el dicho thesorero y contador a las casas donde posava el fator y lo prendieron y no vido este testigo particularmente lo que paso en la dicha prisyon por questava preso como dicho tiene mas de que oyo el artilleria y la grita de la gente y que oyo este testigo dezir que

despues el dicho cavildo de miedo recibieron a los dichos thesorero y contador los quales por virtud del dicho poder y rescibimiento de dicho cavildo fecho segund dicho es por fuerza y miedo governaron y por esto le parece a este testigo que los dichos thesorero y contador no solamente no usaron bien de los poderes pero usaron de poder que no tenian aviendolo por fuerza e miedo haziendo prisiones e quitando yndios a personas que lo merescian e secrestando bienes e poniendo otros temores e que por hazer lo suso dicho los dichos thesorero y contador vino mucho perjuizio a los vezinos españoles desta Nueva España e a los naturales desta tierra y a las rentas y quintos de su magestad por que en el tiempo que el fator y veedor governavan estava toda la tierra en paz y sacavan mucho oro de que su magestad llevaba su quinto y los yndios servian bien lo qual todo fue al rebes despues quel dicho thesorero y contador fizieron lo suso dicho por que la tierra estava de guerra entre los españoles por las dichas parcialidades y alborotos y escandalos de lo qual todo los yndios estaban escandalizados y espantados de ver tal dissensyon entre los xpianos lo qual todo le parece a este testigo que fue en desserviscio de Dios Nuestro Señor e de su magestad y del bien e pro comun desta tierra y desta cibdad y que asy mismo en todo el tiempo queste testigo ha questa en esta Nueva España ha visto venir a ella muchas cédulas e provisyones de su magestad deregidas al dicho D. Fernando Cortes como governador desta tierra de las quales no sabe este testigo ni ha oydo dezir quel dicho D. Fernando Cortes obedesciese ni conpliese ninguna

dellas como era obligado a cartas y mandamientos de su rey e señor salbo la provisyon que traxo Julian de Alderete thesorero de su magestad e otra del doctor Hojeda e otra que traxo Montejo que a la sazón era su amigo e procurador e que este testigo oyo dezir en esta cibdad publicamente que al tiempo que le vino al dicho D. Fernando Cortes la provisyon de su magestad para que fuese governador en esta tierra estandola leyendo llegando donde dezia la provisyon que seays nuestro governador tanto tiempo quanto fuere nuestra voluntad el dicho D. Fernando dixo y mas quanto fuere la nuestra dando a entender que aunque su magestad no fuese servido de le fazer governador quel se lo seria e que asy mismo este testigo oyo dezir a Fernando Berdugo questando el dicho D. Fernando Cortes en Tepeaca hablando con Andres de Duero ques ya difunto estando presente el dicho Berdugo y otras personas hablando en como no se obedescian en estas partes las cédulas y provisyones de su magestad como era razon dixo el dicho D. Fernando Cortes quereys que os diga a cartas cartas y a palabras palabras y quando esto no bastare bastara yo e los de lanzas y asy mismo sabe este testigo que quando vino Xpoval de Tapia a esta Nueva España con provisyones de su magestad para ser en ella governador el dicho D. Fernando Cortes quando supo questava en el puerto mando juntar los procuradores de las villas para que se suplicase de la dicha provisyon y entre tanto escrevio a Gonzalo de Sandoval questava veynte leguas del puerto enviandole a mandar que luego vista aquella carta fuese a la Villa Rica con toda la mas gente que

pudiese e que resistiese al dicho Tapia que no entrase la tierra adentro ni pregonase las provisyones e  
Tº Mansilla. queste testigo vio la dicha carta e la leyo e que asy mismo la vido e leyo Juan de Mansilla e que quando dieron la dicha carta al dicho Sandoval ya el estava en la Villa-Rica con gente y este testigo estava con el y asi mismo mandava por la dicha carta el dicho D. Fernando al dicho Sandoval que hiziese luego una villa que se llamase Medellin y enbiava nonbrados los alcaldes y regidores y que lo primero que hiziese fuese elegir un procurador que veniese aqui a esta cibdad para suplicar en su nonbre de las provisyones del dicho Tapia e que asy mismo enbio hordeñado el poder y nonbrado el procurador que la dicha villa avia de señalar todo para el dicho fin de no conplir la provisyon de su magestad y hecha la dicha villa y elegido el dicho procurador y venido a esta cibdad el y los otros procuradores de las otras cibdades e villas se juntaron con el dicho D. Fernando Cortes y eligieron ciertas personas con poderes de los dichos procuradores y otros que Fernando Cortes enbio los quales fueron a la Villa-Rica e fizieron ciertos requerimientos al dicho Xpoval de Tapia que se fuese desta tierra y el no lo queria hazer y quel dicho Sandoval y Corral y otros que fueron con ellos hizieron embarcar al dicho Xpoval de Tapia contra su voluntad y por fuerza en el mismo navio en que vino e asy se bolbio y quel dicho Tapia dezia dadme por testimonio como me hazen embarcar por fuerza trayendo provisyones de su magestad y veniendo a su tierra e que sin embargo desto le hizieron embarcar como dicho tiene lo qual todo este testigo vi-

do por que se hallo presente e que asy mismo sabe quel  
Cargo con- dicho D. Fernando no quiso obedescer ni  
tra Cortes. cunplir una provisyon de su magestad que  
Alonso Perez Valero traxo a esta cibdad en que su magestad le hazia merced de un regimiento della e quel dicho cavildo no oso hazer otra cosa de miedo del dicho D. Fernando por que en todos los cavildos y en las cosas que en ellos se fazian no se hazia ni osava hazer otra cosa syno aquello quel dicho Fernando Cortes mandava asentar en el libro del cavildo y aquello firmavan los regidores y en su misma casa del dicho D. Fernando Cortes se hazian los cavildos y no hablava ninguno mas de lo quel dezia e que lo mismo se hazia en todas las otras villas desta Nueva España e questo testigo sabe esto como regidor que ha sydo asy en esta cibdad como en otras villas e que siendo este testigo regidor en la Villa de Guazacualco enbio el dicho Fernando Cortes un poder hordenado dende esta cibdad para que la dicha villa enbiase un procurador que en el hiba señalado por el dicho Fernando Cortes en el qual poder hiba un capitulo que dezia que diesen poder para que se podiese suplicar de las provisyones que su magestad enbiase a esta tierra por que avia pasado lo de Tapia y se temia que vernian otros e questo testigo dixo que no era bien echo que se diese poder para suplicar de lo que su magestad mandase en su tierra syn ver primeramente de que se avia de suplicar e quel no venia en ello ni vino y que syn su boto se otorgo el dicho poder porque como dicho tiene los cavildos no hazian ni ozavan hazer mas de lo quel dicho D. Fernando les enbiaba a mandar y que este tes-

tigo dixo pues que se da poder y enbais capitulos para Castilla pongase uno que diga que suplicamos a su magestad nos haga merced de enbiarnos a esta tierra una abdiencia real para que nos tenga a todos en justicia y que sabido por el dicho D. Fernando Cortes lo del poder y lo del abdiencia quito a este testigo los yndios que tenia encomendados aviendolos servido y merescido y como le quito los yndios no teniendo que comer se vino y dexo el regimiento y la villa y que nunca mas el dicho Fernando Cortes le dio regimiento ni otro ofiscio ninguno e que dezia que no avia menester que los regidores supiesen mas de lo quel les mandase e que quando prendieron a Rodrigo de Paz su camarero y mayordo entre otras escrituras de dicho Fernando Cortes se hallaron algunas provisyones de su magestad sobre cosas que convenian al servicio de sumagestad e al bien e pro comun desta tierra las quales el dicho D. Fernando Cortes tenia encobiertas segund pareciopor que no hazian a su propositio y entre ellas se hallo un regimiento de Geronimo de Aguilar quel dicho Aguilar no sabia del lo qual hazia por que no oviese regidores perpetuos syno tener el los cavildos de su mano haziendolos el e asy mismo sabe este testigo que en el tienpo que D. Fernando Cortes governo vino a esta tierra una provision de su magestad por la qual mandava que ningun tornadizo ni confeso hijo ni nieto de quemado ni reconciliado [1] esto viesse en esta tierra la qual se pregonó y despues vido

[1] Se daba el nombre de tornadizos á los Mahometanos recién convertidos. Los quemados y reconciliados de que aqui se habla se entiende que pertenecen á la Inquisicion.

este testigo que no se cunplio antes los favorecia y dava yndios no podiendoseles dar ni estar en esta tierra antes teniendo perdidos cierta parte de sus bienes conforme a la cedula de su magestad los dexava de secrestar e que asy mismo este testigo nunca vido despues questa en esta tierra en el tienpo que governo el dicho Fernando Cortes que se guardase arancel de derechos ni se syguiesen por el las justicias ni escrivanos ni vido que los castigase el dicho D. Fernando Cortes hasta el tienpo quel fator Gonzalo de Salazar e Peralmindes Cherino governaron que fizieron arancel e se guardo e que asy mismo sabe quel dicho D. Fernando Cortes tomava todo quanto le davan de joyas e ropas e cavallos e mulas e jaezes e oro e plata e esclavos asy de los españoles como de los yndios en tanto que ninguna cosa le davan que dexase de tomar e que tanta la cantidad queste testigo no sabe numerar lo que ha sydo espesialmente lo de los yndios por ques en mucha suma e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es questo testigo oyo dezir en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas de cuyos nonbres no se acuerda al presente que quando vino la nueva que Francisco de Garay venia por governador de Panuco Cortes. themiendose Fernando Cortes que le quitaran la governacion y el poder que thenia de governar fizo junta de ciertos amigos e allegados suyos estando en Cuyoacan que fueron Xpoval Dolid e Xpoval de Corral e Quiñones e otros e se juramentaron de no dar la tierra al rey e que asy mismo oyo este testigo dezir a Pedro Ruys de Requena que Juan Rodriguez de Villa-fuerte avia dicho

que con una capa e con una espada defenderia la tierra al rey de quien la quisiese quitar a Fernando Cortes e que para este efeto desta junta e confederacion dizen quel dicho Fernando Cortes armo ciertos cavalleros estando en la Iglesia en Cuyoacan publicamente diziendoles Dios os faga buen cavallero e el apostol Santiago estando hincados de rodillas antel e ciñendoles la espada e al que asi fazia cavallero dizque le fazia leer los evangelios tomandole cierto juramento e questo testigo no se acuerda mas a quien lo oyo dezir mas

Ts. de que fue publico e notorio en esta Nueva  
Orduña, España e que sabian dello Francisco Dor-  
Alonso Vi. duña e Francisco de Terrazas e Alonso  
llanueva, de Villanueva e Xpoval Martin de Gamboa  
Gamboa. e otros e que en lo que toca al thesorero e  
Estos tes- contador e fator e veedor que dize lo que  
tigos desdi- xeron que dicho a en la pregunta antes desta e que  
no lo saben asy mismo sabe que en el tiempo quel dicho  
ni vieron. Fernando Cortes governo hizo estas casas

donde agora posa el abdiencia real con todas las casas e tiendas que tienen en rededor e las otras casas grandes questan en la plaza mayor las quales casas hizo con los yndios quel tomo para si ques toda la mayor parte de los yndios questan al rededor desta dicha cibdad e con la cibdad de Tezcenco que estava señalada para el rey e despues se la quito e tomo para sy e que asy mismo sabe que a thenido el dicho Fernando Cortes durante el dicho tiempo otras muchas granjerias de vacas puercos ovejas e las a traydo por las tierras desta Nueva España por donde el a querido syn ozarselo contradecir nadie porque como toda la tierra tenia por suya no

se lo ozava contradecir nadie e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que en el tiempo quel dicho Fernando Cortes governo esta Nueva España vido este testigo que tenia por su teniente a Diego Docampo por afiscion e amistad que con el thenia por que no le contradecia cosa ninguna de lo que queria fazer e a Francisco de las Casas tuvo por alcalde mayor y que dezian que hera su pariente y ansy mismo tuvo en Guaxaca por su theniente a Juan Suarez su cuñado e en la Villa-Rica a Rodrigo Rangel su criado e de su tierra porque destes se fiava porque heran Cortes. de su tierra e asy mismo tuvo a Francisco Cortes su primo segundo en Colima por theniente de lo qual se seguia que no se alcanzava justicia syno por mano del dicho Fernando Cortes ni se hazia mas de lo quel queria e que ninguno de los suso dichos no hera letrado syno el dicho Diego Docampo el qual no sabe sy a estudiado los diez años como manda la ley e questo es lo sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho a en la segunda pregunta e que no vido fazer aranzel syno al fator veedor en el tiempo que governaron.

VI.—A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la segunda pregunta e que en esta tierra no se acostunbra a pagar camas en las casas de los yndios donde posan por que cada uno se lleva la cama en que duerme e que entre los yndios es costumbre de aposentar los cristianos en los aposentos de los señores e que no se suele pagar ni se paga cosa ninguna.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que della

sabe es que asy el dicho Fernando Cortes como los otros que an governado fasta agora syenpre procuravan e procuraron de elegir y nonbrar asy los alcaldes hor- dinarios desta dicha cibdad como de las cibdades e villas e lugares desta dicha Nueva España a las per- sonas que mas heran sus amigos e allegados para que fiziesen lo que ellos querian e syenpre lo a visto fazer asy despues que a estado en esta tierra e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que nunca este testigo a visto en seys o syete años a esta parte ques- te testigo a sydo regidor asy en esta cibdad como en Guazacualco nunca este testigo a visto que los dichos gobernadores ayán hecho fazer la dicha arca ni la ten- gan los dichos cavildos ni oydo dezir que en los otros cavildos desta tierra la aya escepto en esta cibdad a oydo dezir que la ay pero que no la a visto e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo quel dicho Fer- nando Cortes governava dio liscencia o todas las per- sonas que quisyesen labrar casas en esta cibdad que pudiesen fazer en la esquina de la casa una torre por que la tierra estava de guerra e que asy se fizieron muchas en esta cibdad e que en el tiempo que Cortes. Marcos de Aguilar thenia la justiscia desta tierra e el fator e veedor governaron asy mismo mandaron que unas casas fuertes que fazia Pedro de Alvarado en esta cibdad frontero de la fortaleza della con quatro tor- res e troneras no las acabase por que heran en per- juicio de la dicha fortaleza e las dichas troneras sa-

lian frontero de la dicha fortaleza e hera en perjuicio della e que despues desto a estado este testigo en Cas- tilla e agora vee questan casy acabadas lo qual se a hecho en el tiempo que governo el thesore- ro Alonso Destrada e questo es lo que sabe desta pre- gunta.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tiempo quel dicho Fernando Cortes governo nunca vi- do aderezar calzada ni puente ni fazer otra obra publi- ca ninguna mas de comensar a fazer mas casas de ca- vildo desta cibdad e carcel e carneseria que todo esta junto fasta el tiempo que governaron el fator y el veedor que mandaron fazer la Iglesia mayor desta dicha cib- dad y San Francisco que fasta estonces no Cortes. avia Iglesia en esta dicha cibdad syno en casa del di- cho Fernando Cortes se dezia misa en una sala baxa grande e de alli la hizo sacar la dicha Iglesia para me- ter alli sus armas en la dicha sala e se paso el altar a un corredor baxo de la dicha casa donde solia antes estar e porque hera pequeño fizo fazer un colgadizo de paja delante del dicho corredor e aun alli no cabia la gente e se estava al sol e al agua o questo es lo que sabe desta pregunta.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que nunca este testigo vi- do ni oyo dezir quel dicho Fernando Cortes Cortes. fiziese pregonar la dicha prematica ni fiziese castigar ni castigase a las personas que en las penas en ella contenidas yncurriesen salvo que en su tiempo vido pre- so a un Xpoval Flores por ciertos reniegos e blasfe- mias que dixo de Dios Nuestro Señor e de su bendita